CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

Asunto: Propuesta de Convenio Regulador
Expediente: 3129/2026

MODELO DE CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En O Barco de Valdeorras, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, DON [redacted], con DNI.: [redacted], alcalde del **AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS;**

Y de otra, Don [redacted] con DNI.: [redacted], como Presidente de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

EXPONEN

1.- Que **EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), con NIF.: P3201000A, tiene, entre otras competencias, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo previsto en los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia y la Normativa de Desarrollo.

2.- Que la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con N.I.F G28197564** y sede en la calle Doctor Marañón 21, bajo, 32005, Ourense, tiene entre sus fines estatutarios la promoción de toda clase de actividades y acciones encaminadas a la lucha contra el cáncer en todas sus modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

3.- Que el Presupuesto del **AYUNTAMIENTO** para el ejercicio 2026 prevé una subvención nominativa en favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** por importe de **1.852,20 euros** con cargo a la **aplicación 231/48900,** con el objeto de colaborar en la financiación de proyectos y/o actividades y gastos corrientes relacionados con su funcionamiento ordinario (incluidos los de personal).

4.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo 2024-2026 consta el otorgamiento de esta en el presente ejercicio.

5.- Que la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** presentó la solicitud de concesión de la ayuda prevista junto con la documentación requerida con fecha 23/07/26 tras la recepción de la Providencia de Alcaldía de fecha 15/07/26.

6.- Que examinada dicha solicitud y la correspondiente documentación, incorporado de oficio el informe acreditativo de la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal, e Informe-Propuesta favorable por el Técnico de Intervención-Tesorería se propone este

Convenio al órgano competente.

7- Teniendo en cuenta que actualmente no contamos con ninguna norma que específicamente establezca el régimen competencial para la solicitud, por aplicación del **art. 21.1.f) LRBRL**, y al entender que la solicitud es un acto de desarrollo económico del presupuesto, será el alcalde quien ostente dichas competencias, sin perjuicio de las posibles delegaciones que dicho órgano pueda realizar de conformidad con el **art. 9.2.f) del RD 500/1990**, a través de las bases de ejecución o por aplicación del ROF.
2ª. En el presente supuesto, **por Decreto de Alcaldía 00003125 de 2025** fue conferida en relación con la actividad de fomento municipal la concesión de las subvenciones nominativas a la Junta de Gobierno Local.

En razón de lo expuesto y con el fin de instrumentar la concesión de la subvención otorgada, los deberes de la beneficiaria y el control de destino de los fondos, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO REGULADOR, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CUANTÍA.

Es objeto del presente convenio la colaboración del **AYUNTAMIENTO** en la financiación de proyectos y/o actividades y gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la A**SOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, dedicada al desarrollo de toda clase de actividades de lucha contra el cáncer y apoyo a los pacientes y familias.

A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a facilitar a la citada asociación **la cantidad máxima de 1.852,20 euros con cargo a la aplicación 231/48900 del vigente Presupuesto para 2026.**

Dicha cuantía se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el art. 32.2 del RLGS; en consecuencia, se entiende que el Presupuesto General establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, por tanto, queda a cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tal subvención está destinada a la financiación **de proyectos o actividades y gastos corrientes** relacionados con el funcionamiento ordinario de la beneficiaria, **incluidos los de personal (que podrán imputarse por su importe bruto)**, en el período comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.**

Adicionalmente a lo anterior y dada la finalidad del presente convenio, se aceptan como gastos subvencionables **gastos de gestoría** que sean indispensables para la preparación de la documentación requerida por motivo de la presente subvención.

Se exigirá que tales gastos estén efectivamente pagados a la fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso serán subvencionables de conformidad con el **artículo 31 in fine LXSub**:

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) los gastos de procedimientos judiciales.
d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) los impuestos personales sobre la renta.
f) los gastos de hostelería, mantenimiento, conservación o inversión.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS

El plazo límite de la justificación de la subvención finalizará el 16 de noviembre de 2026,
debiendo presentar la beneficiaria la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Memoria económica (ANEXO VII),** con el balance de ingresos y gastos.

3.- Cuenta justificativa del gasto realizado en el periodo subvencionable (del 1 de enero al 31 de octubre de 2026) en el modelo del **ANEXO VIII,** con indicación, en el caso de facturas del acreedor: del número, concepto, importe, y fechas de emisión y de pago, y en el de nóminas del trabajador: el importe bruto, coste de las cotizaciones, importe del IRPF y la fecha de pago.

4.- Justificantes de gasto:

a) **Facturas** confeccionadas con arreglo a lo dispuesto en el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre, **o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico mercantil, **que reflejen operaciones comprendidas en ese período,** aunque su fecha de emisión sea posterior, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Indicar el número, fecha de emisión, descripción completa del gasto, precio unitario, tipo impositivo aplicado (IVA o equivalente), cuota tributaria e importe total expresado en euros, así como los datos identificativos (nombre, apellidos o denominación social, NIF y domicilio) del expedidor y del destinatario.

- Si la descripción del gasto no es suficientemente clara, deberá ir acompañada de una nota explicativa de su relación con la actividad subvencionada.

- En el supuesto de que la operación que se documente esté exenta del impuesto, deberá contener una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, del 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias

operaciones en una única factura y las circunstancias que se señalaron se refieran únicamente a parte de ellas.

- Si está sujeta a retención del I.R.P.F., deberá incluir el tipo de retención aplicada, la cuota resultante y el importe a pagar.

b) Nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la Entidad, acompañadas de:

- Los documentos acreditativos del pago de la Seguridad Social: Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1), Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de los trabajadores cuyas nóminas presenten.

- Los documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

5.- Justificantes de pago

a) PAGO POR TRANSFERENCIA

1. Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, o Certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:
   - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
   - El ordenador de la transferencia.
   - El/la beneficiario/a.
   - El concepto por el que se realiza la transferencia.
   - El importe y la fecha de la operación.

b) PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

1. Notificación bancaria del adeudo o Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación, o

2. Certificado (o título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

   - El titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo.
   - El ordenador del adeudo.
   - El/la beneficiario/a.
   - El concepto por el que se realiza el adeudo.
   - El importe y la fecha de la operación.

c) PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO

   1. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente;
   2. Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque, y
   3. Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

No será necesario presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se cargó el cheque y

del titular de la misma (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).

d) PAGO EN METÁLICO

1. Factura en la que figure la expresión "recibí en metálico" o "pagado" con la firma y sello del emisor de la misma. Deberá incluir la fecha de pago del mismo.
2. O certificado del proveedor en el que conste la información detallada.

Se recomienda utilizar, siempre que sea posible. la transferencia bancaria como forma de pago, dado que facilitará los trámites necesarios para el rápido abono de la subvención.

El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, etc.) debe ser el/la beneficiario/a de la ayuda.

6.- Un ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

7.- **Declaración responsable sobre posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA** (**ANEXO IX)**

8.- Certificados expedidos por la AEAT, ATRIGA y SEGURIDAD SOCIAL, acreditativos de estar al corriente de pago.

El Ayuntamiento incorporará de oficio el expediente que justifique la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal.

9.- Las tres ofertas en caso de servicios o suministros por importe superior a 15.000,00 euros.

10.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Órgano Interventor, como agente de la autoridad en los términos señalados por el artículo 47, tendrá las siguientes facultades (art. 46 Ley 38/2003):

a) El libre acceso a la documentación, objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
b) El libre acceso a los locales o lugares, públicos o privados, en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda efectuar el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan realizar las disposiciones de los fondos.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- El importe total de todas las ayudas concedidas y recursos obtenidos para la misma actividad no podrá superar el 100% del coste de la misma.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza o objetivos de la subvención, que pudiesen dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, omitiéndose el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

- En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se pagara solo una parte de los gastos en que se hubiese incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

QUINTA.- REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se reducirá en los siguientes supuestos:

a) Si el importe de los gastos justificados fuese inferior al importe de la ayuda percibida por la entidad, siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad y la realización de las actuaciones.

b) Si se obtuvieran otras subvenciones, ingresos o recursos que sumados a la subvención municipal excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte da redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo de acuerdo con el art. 34 RLXS.

En el supuesto de que las otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de percibir la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior procederá al reintegro.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

La **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** asume el cumplimiento de, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1º.- A ejecutar correctamente las actividades subvencionadas.

2º.- A justificar la realización de las actividades y de los gastos conforme a este convenio y a la normativa aplicable.

3º.- A cometerse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

4º.- A comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

5º.- A estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- A hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

7º.- A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.

8º.- La **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Ayuntamiento de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9º.- En aplicación de lo previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, 30 del RD. 887/2006 y 15 de la Ley 9/2007, se procederá a la publicación de la concesión y a facilitar la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10º.- Es obligación de la beneficiaria facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo en él dispuesto y por lo previsto en las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.
2. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvención de Galicia.
3. El Presupuesto del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras para el 2026.
4. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Entidad Local 2024-2026.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de

modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento y por el Presidente de la beneficiaria.

No obstante, la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que su importe total en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso al reintegro del exceso.

DECIMOPRIMERA.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para las que se concedió la ayuda, será causa de revocación de la ayuda concedida.
b) El incumplimiento de la adopción de medidas de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro da subvención.
c) Perderá el derecho al cobro de la subvención el beneficiario que no justifique, al menos, el 40% del proyecto inicialmente presentado, sin perjuicio de posibles modificaciones.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que

pudiesen surgir en la aplicación del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- CONSULTA DE DATOS

Salvo manifestación expresa en contrario de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** se autoriza al Ayuntamiento a solicitar a otras Administraciones Públicas los informes que sean necesarios para la comprobación de datos sobre la documentación presentada, en concreto los certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo, sometiéndose al mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento Vigente y a la normativa de aplicación en la materia.

Y en proba de su conformidad, los otorgantes firman el presente, en duplicado ejemplar, en O Barco de Valdeorras, en la fecha señalada en el encabezado

POR EL AYUNTAMIENTO

D. [redacted]

POR LA ASOCIACIÓN

D. [redacted]

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

JUSTIFICACIÓN

D/Dña……., con NIF..... en calidad de Presidente de la Asociación/Entidad……., beneficiaria de la subvención por importe de..... concedida por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, presenta a efectos de justificación de la misma la siguiente documentación:

☐ Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI)
☐ Memoria económica (ANEXO VII)
☐ Cuenta justificativa del gasto realizado con cargo a la subvención, firmada por el Presidente de la Entidad (ANEXO VIII)
☐ Facturas reglamentarias/nóminas
☐ Justificantes de pago/acreditación del pago de la Seguridad Social y del IRPF
☐ Ejemplar de la documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras
☐ Declaración sobre la posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA (ANEXO IX)
☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de pago con la AEAT, ATRIGA y la Seguridad Social

En……a.....de.....202….

Presidente de la
Asociación (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VI

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD……
PARA…….

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando el desarrollo de la actividad realizada o el equipamiento adquirido y los resultados obtenidos (arts.72 e 75 RD 887/2006, de 21 de julio)

Importe de la subvención obtenida…….

D./Dª…….. con DNI……., Presidente de la Asociación/Entidad…… pongo de manifiesto que la entidad referenciada dio cumplimiento a las condiciones impuestas en el convenio regulador mediante la ejecución que de seguido se detalla:

De la realización del proyecto/actividad/gasto se desprenden los siguientes resultados:

En…….a.....de.....202…….
Presidente de la Asociación (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VII
MEMORIA ECONÓMICA

D./Dª…….. con DNI ……..,
Presidente de la Asociación/Entidad……..…….

CERTIFICO:
Que la Entidad arriba indicada gestionó el proyecto/actividad……. por el cual obtuvo subvención del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras conforme al siguiente balance de ingresos y gastos:

INGRESOS:

TIPO DE INGRESO	**IMPORTE**
Subvención Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras	
Ayudas de otros organismos públicos o privados (los mismos especificados en la relación de subvenciones concedidas)	
Fondos propios	
Otros ingresos (especificar:……)	
TOTAL	

GASTOS:

CONCEPTO	**IMPORTE PREVISTO EN LA MEMORIA INICIAL PRESENTADA**	**GASTO REALMENTE REALIZADO**	**DESVIACIONES SOBRE MEMORIA INICIAL DE INGRESOS Y GASTOS**
TOTAL			

En……. a .....de..... 2020
Presidente de la Asociación (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VIII CUENTA JUSTIFICATIVA

D. …….. Presidente de la Entidad/Asociación……..., beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras por importe de …….. euros, rindo ante el órgano concedente **CUENTA JUSTIFICATIVA** del gasto realizado:

Facturas

Nº factura	Concepto	Proveedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe imputable a la subvención

- IMPORTE TOTAL .....EUROS.

Nóminas (*)

Trabajador	Nómina importe bruto	Cotizaciones empresa coste Seguridad Social	Importe IRPF	Nómina importe líquido	Fecha de pago	Importe imputable a la subvención

- IMPORTE TOTAL --------EUROS

(*) Junto con las nóminas de cada trabajador debidamente firmada por el mismo y con sello de la Entidad, se deben aportar los documentos enumerados en la cláusula tercera del convenio firmado

.

Asimismo, y bajo mi responsabilidad, DECLARO:

1. Que la subvención concedida se destinó a los mismos fines para los que fue solicitada y concedida.
2. Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
3. Que todos los gastos presentados fueron pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
4. Que los gastos fueron reflejados, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad de la Entidad.

5. Que la Entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
6. Que dicha Entidad:

    - Nonsolicitoue/oupercibiuningunhasubvencióne/ouaxudasouaportaciónsparaamesmafinalidade.
    - Percibiue/ouousolicitouasseguintessubvenciónse/ouaxudasouaportaciónsparaamesmafinalidade:

Subvenciones o otras ayudas o aportaciones solicitadas	**Organismo concedente**	**Estado (*)**	**Importe**

(*)En este apartado se deberá indicar si está solicitada o concedida

En.....a ..... de 202…
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA

D/D.ª……..……, con DNI ……., en nombre propio/en calidad de representante de la entidad…….....

DECLARO (marque la que proceda)

☐ Que la Entidad NO tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a los gastos presentados como justificación, por tanto ni tiene obligación de realizar ninguna Declaración de IVE.

☐ Que la Entidad realiza las correspondientes declaraciones de IVA pudiendo recuperar, en relación con los gastos presentados como justificación, las cantidades y porcentajes que se indican a continuación:

Cantidad.....euros
Porcentaje de prorrata ..... %

En…….., a…….de ……..de 202...

Presidente
(firma)

DIGITALMENTE
DOCUMENTO FIRMADO